



**PICHINCHA**  
GOBIERNO PROVINCIAL

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
[www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec)

**CITACIÓN JUDICIAL:**

A: HEREDEROS DES CONOCIDOS DEL SEÑOR CARLOS GONZALO FERNÁNDEZ SEVILLA

**EXTRACTO:**

**ACTOR:** JESAHÉL CRISTOBAL CABEZAS COQUE, Procurador Judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha

**DEMANDADOS:** CARLOS GONZALO FERNANDEZ SEVILLA y ELSA FERNANDEZ SEVILLA, HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES QUIENES EN VIDA FUERON CARLOS ALBERTO FERNANDEZ SUÁREZ y JULIA HERMINIA SEVILLA NARANJO, PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO.

**JUICIO:** CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO No. 17811-2019-00922

**TRAMITE:** ARTÍCULO 333 EN CONCORDANCIA CON EL ART. 327 DEL COGEP.

**OBJETO:** Mediante sentencia de 15 de julio de 2015, las 12h50, las 12h50 y 29 de octubre de 2015 las 10h02 dentro de la acción de protección No. 17460-2015-00894, en base de lo establecido en la Resolución Administrativa No. 48-DGSG-15 de 10 de diciembre de 2015, notificada el 22 de enero de 2016, y solicito recibir en pago por consignación la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE Y SIETE CENTAVOS (USD 159.273,27) a favor de CARLOS GONZALO FERNÁNDEZ SEVILLA y ELSA FERNÁNDEZ SEVILLA como herederos conocidos de los causantes quienes en vida fueron CARLOS ALBERTO FERNÁNDEZ SUAREZ y JULIA HERMINIA SEVILLA NARANJO, por concepto del proceso de declaratoria de utilidad pública, del lote de terreno número DOS, número de predio 275457, clave catastral 2220904001000000000 y la geo clave 170110560682001111, ubicado en la parroquia Conocoto, cantón Quito, provincia de Pichincha de propiedad de los demandados.

**CUANTIA:** CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE Y SIETECENTAVOS (USD 159.273,27).

**DOMICILIO DE ACTOR:** casillero judicial: 1055, 2581; correo electrónico: abdiegoromero@yahoo.com, patrocinio@pichincha.gob.ec, jccabezas@pichincha.gob.ec, eaceldo@yahoo.com.

**PROVIDENCIAS:**

**TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITOMETROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.-** Quito, viernes 6 de septiembre del 2019, las 11h28, VISTOS: Conforme el acta de sorteo constante a fojas 75 de autos, avoca conocimiento de la presente causa el tribunal conformado por los jueces: Dra. Katty Mishel Muñoz Vaca (Ponente), Dr. Pablo Alfonso Castañeda Albán y el Dr. Miguel Ángel Bossano Rivadeneira.- Agréguese al proceso los escritos y anexos que anteceden.- En atención al mismo y de conformidad con el estado de la causa se considera: 1) La demanda y el escrito que la complementa presentados por el Dr. Jaime Guillén Jiménez, en su calidad de Procurador Judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Pichincha (GADPP), es clara, precisa y cumple con los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), por lo que se admite a trámite, al procedimiento SUMARIO, previsto en determinado en el artículo 333 en concordancia con el Art. 327 del Código Ibídem. 2) Se ordena la citación de los demandados, esto es: 2.1) CARLOS GONZALO FERNANDEZ SEVILLA y ELSA FERNANDEZ SEVILLA, 2.2) LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES QUIENES EN VIDA FUERON CARLOS ALBERTO FERNANDEZ SUÁREZ y JULIA HERMINIA SEVILLA NARANJO, 2.3) PROCURADOR GENERAL DELESTADO.- 3) Por medio de Secretaría remitase suficiente despacho a la sala de citaciones para que se cumpla dicha diligencia, debiendo acompañarse copia de la demanda, su complemento y este auto inicial. Conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 333 del Código Orgánico General de Procesos.- 4) Para el cumplimiento de la diligencia de citación ordenada en el numeral 2.2 del presente auto, una vez que la parte accionada ha dado cumplimiento a lo ordenado en 30 de agosto del 2019, las 10h50 y con el fin de garantizar el derecho a la defensa establecido en el numeral 1 y los literales a), b), c); y, g) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador y el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, tutelando el derecho al debido proceso y de conformidad a lo ordenado en el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, por medio de la secretaria de este Tribunal, CÍTESE POR LA PRENSA mediante tres publicaciones en fechas distintas en un periódico de mayor circulación nacional, a LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES QUIENES EN VIDA FUERON CARLOS ALBERTO FERNANDEZ SUÁREZ y JULIA HERMINIA SEVILLA NARANJO, para que comparezcan a juicio, contesten la acción planteada conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados el TÉRMINO DE VEINTE DÍAS, para que contesten la demanda, deduzcan todas las excepciones de las que se crean asistidos contra las pretensiones de la parte accionante, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151 del mismo cuerpo legal; término de quince días que comenzará a transcurrir finalizados los veinte días desde la última publicación.- Debiendo por Secretaría

entregarse a la parte actora el extracto correspondiente de forma inmediata.- 5) A los demás demandados se concede el término de quince (15) días, para que contesten la demanda, deduzcan todas las excepciones de las que se crean asistidos contra las pretensiones de la parte accionante, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecida en el artículo 151, 152 y 309 del Código Orgánico General de Procesos. 5) Téngase en cuenta el anuncio de los medios de prueba formulados por la parte actora, los cuales se atenderá en el momento procesal oportuno, téngase en cuenta la documentación adjunta, tanto cumplan con lo dispuesto en los artículos 159 y 194 del Código Orgánico General de Procesos, la cual se pone a disposición de la contraparte.- 6) Téngase en cuenta la comparecencia del Abg. Jesahel Cristóbal Cabezas Coque, en calidad de procurador judicial de la Prefecta Provincial y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, calidad que justifica conforme documentación adjunta.- 7) Téngase en cuenta las casillas judiciales Nos.2581 y 1055, casilla electrónica y correos electrónicos señalados por la parte accionante para las notificaciones correspondientes; así como las autorizaciones conferidas a los profesionales del derecho para intervenir en la presente causa.- CÍTESE Y NOTIFÍQUESE. f).- MUÑOZ VACA KATTY MISHEL, JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; LOPEZ JACOME NELSON FERNANDO, JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; CASTAÑEDA ALBAN PABLO ALFONSO, JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**OTRA PROVIDENCIA:**

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, miércoles 9 de septiembre del 2020, a las 15h17. Agréguese al proceso los escritos que anteceden.- En atención a los mismos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), el mismo que en su parte pertinente que establece: "La declaración de que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de la o del demandado y que se han efectuado todas las diligencias necesarias, para tratar de ubicar a quien se pide citar de esta forma, como acudir a los registros de público acceso, la hará la o el solicitante bajo juramento que se presentará ante la o el juzgador del proceso o mediante deprecatorio a la o al juzgador del domicilio de residencia", se señala para el día 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, a las 10h00, a fin de que el Abg. Jesahel Cristóbal Cabeza Coque, Procurador Judicial del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha, comparezca a las instalaciones de este Tribunal (Complejo Judicial Norte, sexto piso) y declare bajo juramento que le ha sido imposible determinar la individualidad, residencia y domicilio de los herederos desconocidos del señor Carlos Gonzalo Fernández Sevilla.- Para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, se informa a las partes procesales que, la firma electrónica que consta en el presente auto, tiene igual validez y generan los mismos efectos jurídicos que la firma manuscrita.- En consecuencia no será necesario consignar las firmas manuscritas en la presente actuación judicial.- NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.- f).- MUÑOZ VACA KATTY MISHEL, JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

**OTRA PROVIDENCIA:**

TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, viernes 16 de octubre del 2020, a las 12h06. En virtud de las Resoluciones Nos. 063-2020 y 096-2020, emitidas por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el 16 de junio de 2020 y 08 de septiembre de 2020, respectivamente; y, conforme el acta de sorteo de fecha 24 de septiembre de 2020, el Tribunal de la presente causa queda conformado por los doctores Hipatia Susana Ortíz Vargas (Ponente), Fernando Ortega Cárdenas y Miguel Ángel Bossano Rivadeneira. Se encuentran en reemplazo temporal de los prenombrados jueces, los doctores Paulina Salomé Trujillo Velasco, (ponente), Jenny Velásquez Bazán y Pablo Castañeda Albán, mediante Acciones de Personal Nos. 04436-DP17-2020-VS, 04437-DP17-2020-MP y 04413-DP17-2020-MS, respectivamente, vigentes desde el 15 de septiembre del 2020 hasta el 15 de diciembre de 2020, toda vez que los prenombrados jueces fueron designados como Conjuces Temporales de la Corte Nacional de Justicia en virtud de la Resolución 197-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura.- Agréguese al proceso los escritos que anteceden, presentados por el Ing. Gonzalo Martínez Fernández, mandatario de la accionada señora Elsa Fernández. En lo principal, atendiendo su pedido, se dispone que una vez que el Abg. Jesahel Cristóbal Cabezas Coque, Procurador Judicial de Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Pichincha (GADPP), ha dado cumplimiento a lo ordenado en decreto de 9 de septiembre de 2020, a las 15h17, y con el fin de garantizar el derecho a la defensa establecido en el numeral 1 y los literales a), b), c) y g) del numeral 7 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, y el acceso a la justicia en igualdad de condiciones, tutelando el derecho al debido proceso y de conformidad a lo ordenado en el Art. 56 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, por medio de la secretaria de este Tribunal, CÍTESE POR LA PRENSA, mediante tres publicaciones en fechas distintas en un periódico de mayor circulación nacional a LOS HEREDEROS DESCONOCIDOS DEL SEÑOR CARLOS GONZALO FERNÁNDEZ SEVILLA, para que comparezcan a juicio, contesten la acción planteada conforme a lo dispuesto en el artículo 291 del Código Orgánico General de Procesos, se concede a los demandados, el término de VEINTE DIAS, para que contesten la demanda, deduzcan todas las excepciones de las que se crean asistidos contra las pretensiones de la parte accionante, con expresión de su fundamento fáctico, en la forma establecido en el artículo 151 del mismo cuerpo legal, término de quince días que comenzará a transcurrir finalizados los veinte días desde la última publicación. Debiendo por secretaria entregarse a la parte actora el extracto correspondiente de forma inmediata.- En cumplimiento de la Resolución No. 078-2020 emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el presente auto será notificado únicamente a los correos electrónicos que obran en el proceso; asimismo es suscrito de manera electrónica con los efectos establecidos en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico.- Actúe en calidad de secretario de esta causa el Dr. Hugo Francisco Acuña Vizcaino. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f).- TRUJILLO VELASCO PAULINA SALOME, JUEZ DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Lo que comunico a usted para los fines de ley.- Previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones dentro del perímetro legal de esta ciudad de Quito.

**DR. HUGO FRANCISCO ACUÑA VIZCAINO**  
**SECRETARIO DEL TRIBUNAL DISTRITAL DE LO CONTENCIOSO**  
**ADMINISTRATIVO CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,**  
**PROVINCIA DE PICHINCHA**